INFORME DE ACTIVIDADES

LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO, en mi condición de contratista (o consultor), de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (o consultoría) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, No. 178-2025 del 12 DE JUNIO DE 2025, atentamente presento el informe de las actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 01 DE OCTUBRE DE 2025 y el 31 DE OCTUBRE DE 2025, de acuerdo con las actividades señaladas en el contrato, de la siguiente manera:

ACTIVIDADES	ACCIONES
1. Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial por demanda conforme al ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y cumpliendo estrictamente con el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), Ley 1383 de 2010, Ley 1548 de 2012, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y demás normativa que adicione, modifique o derogue cualquiera de sus disposiciones.	Sí, confirmamos que en la medida de lo posible se realizó la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial por demanda, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas y a la normativa vigente establecida en las leyes y decretos mencionados, dejando la salvedad que en algunas ocasiones lamentablemente no fue posible cumplir a cabalidad, porque los servicios fueron solicitados con poco tiempo de anticipación. También es importante informar sobre situaciones previas en las que, debido a factores externos al desarrollo normal de la prestación de nuestro servicio, no se pudo cumplir con la demanda de servicios solicitados en la hora indicada. Estas circunstancias incluyeron tráfico vehicular inesperado y variable, requerimientos de tránsito, toma de vías alternas para llegar al lugar, entre otras. Estas circunstancias afectaron en parte la prestación del servicio, cabe resaltar que desde nuestra empresa se programaron los servicios, pero en algunas ocasiones el vehículo llegó con tardío de tiempo, esto hizo que los funcionarios tomaran un servicio diferente.
2. Garantizar la prestación del servicio de transporte público especial por demanda todos los días hábiles de la semana independientemente de las restricciones de pico y placa o, cuando por necesidad del servicio se requiera en fines de semana y/o festivos, sin que genere recargo alguno.	Se garantizó en la media de lo posible la prestación del servicio de transporte público especial por demanda en los días hábiles de la semana y, cuando se requiera, en fines de semana y/o festivos, sin generar recargo alguno y sin verse afectado por restricciones de pico y placa, dejando la salvedad que en algunas ocasiones lamentablemente no fue posible cumplir a cabalidad, porque los servicios fueron solicitados con poco tiempo de anticipación y se presentaron algunos incumplimientos en la actividad. Es importante informar que, en ocasiones previas, factores externos (como tráfico vehicular inesperado, requerimientos de tránsito y la necesidad de tomar vías alternas) impidieron cumplir con la demanda de servicios a la hora indicada. Aunque los servicios fueron programados, estas circunstancias provocaron que el vehículo llegara tarde en algunas ocasiones, obligando a los funcionarios a tomar un servicio diferente.
3. Asumir las sanciones, multas y/o comparendos que la autoridad competente le llegara a imponer durante todo el plazo de la ejecución del contrato. El contratista será el único responsable de las sanciones,	Se asumió plena responsabilidad por las sanciones, multas y/o comparendos que la autoridad competente imponga durante la ejecución y prestación del servicio de transporte especial.

multas y comparendos que la autoridad le llegare a imponer durante la prestación de servicio de transporte especial.	
4. Garantizar durante toda la ejecución del contrato, que los vehículos que presten el servicio para la Agencia porten el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) en los casos requeridos, conforme a la Resolución 0006652 del 27 de diciembre de 2019 del Ministerio de Transporte, o cualquier normativa que la modifique, adicione o derogue, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017.	Se garantizó que durante toda la ejecución del contrato los vehículos que presten el servicio portarán el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), en los casos requeridos, conforme a la normativa vigente.
5. Garantizar el cumplimiento de protocolos y medidas de bioseguridad para los conductores y el vehículo asignado para el servicio bajo demanda.	Se garantizó el cumplimiento de todos los protocolos y medidas de bioseguridad para los conductores y el vehículo asignado al servicio bajo demanda.
6. Facturar el servicio de vehículos por demanda con base en la duración efectiva del trayecto prestado.	Se facturó el servicio de vehículos por demanda con base en la duración efectiva del trayecto prestado.
7. Garantizar, durante toda la ejecución del contrato, que los conductores asignados para la prestación del servicio de transporte cuenten con licencia de conducción vigente y se destaquen por su disposición, calidez y calidad en la atención. Asimismo, deberán mantener prácticas de cortesía, cumplir normas básicas de urbanidad y reunir los siguientes requisitos: habilidades en la conducción, puntualidad, comportamiento respetuoso, excelente presentación personal, conocimiento de las normas de tránsito, manejo de las vías principales de la ciudad de Bogotá y adecuado sentido de ubicación.	Se garantizó que, durante toda la ejecución del contrato, los conductores asignados para la prestación del servicio de transporte contarán con licencia de conducción vigente y cumplirán con las cualidades, requisitos y buenas prácticas establecidos.
8. Dar cumplimiento a los acuerdos de niveles de servicio (ANS), acordados, a efectos de garantizar la calidad del servicio.	Se cumplió en su gran parte con los acuerdos de niveles de servicio (ANS) establecidos, garantizando la calidad del servicio. En algunas ocasiones no se cumplió con la tipología de vehículo porque las solicitudes se realizaron sobre el tiempo. Por lo tanto buscando cumplir con el servicio se envió un vehículo que no tenía las características establecidas, Es importante informar que, en ocasiones previas, factores externos (como tráfico vehicular inesperado, requerimientos de tránsito y la necesidad de tomar vías alternas) impidieron cumplir con la demanda de servicios a la hora indicada. Aunque los servicios fueron programados, estas circunstancias provocaron que el vehículo llegara tarde en algunas ocasiones, obligando a los funcionarios a tomar un servicio diferente
9. Prestar soporte y acompañamiento al supervisor del contrato en el manejo de las plataformas tecnológicas asociadas a la prestación del servicio.	Se garantizó el soporte y acompañamiento al supervisor del contrato en el manejo de las plataformas tecnológicas asociadas a la prestación del servicio.
10. Presentar prefactura y soportes a la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al mes a facturar, con el fin de obtener la aprobación	Se reconoce cordialmente que esta obligación no se ha cumplido a cabalidad, los motivos son internos y hacen referencia a la recolección de información en cuanto a

necesaria para la posterior expedición de la factura, previa verificación de los servicios prestados.	firmas de planillas de recorridos. Por esta razón ha sido tardío el tema de facturación
11. Asignar una persona responsable de la administración técnica del contrato y mantener comunicación directa con el enlace designado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Se garantizó la asignación de una persona responsable de la administración técnica del contrato y la comunicación directa con el enlace designado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
12. Reportar de manera detallada a la supervisión del contrato, cada uno de los tramos de transporte efectivamente realizados, una vez culminado cada servicio. Este reporte deberá incluir, como mínimo, la siguiente información (a)Fecha y hora de inicio y finalización del trayecto; (b) Origen y destino del trayecto; (c) Identificación del vehículo utilizado; (d) Nombre del usuario primario o secundario; (e)Novedades o incidentes ocurridos durante la prestación del servicio (según aplique). El reporte deberá ser enviado por medios electrónicos previamente acordados (correo electrónico, aplicación o plataforma digital) en un plazo determinado entre las partes.	Se garantizó el reporte detallado a la supervisión del contrato de cada tramo de transporte realizado, incluyendo la información requerida y enviándolo por los medios electrónicos acordados en el plazo establecido entre las partes.
13. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, el cual dispone: ARTÍCULO 2.2.1.6.5.1. OBLIGATORIEDAD. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: 14. 1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: 15. a) Muerte. 16. b) Incapacidad permanente. 17. c) Incapacidad temporal. 18. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. 19. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 20. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: 21. a) Muerte o lesiones a una persona. 22. b) Daños a bienes de terceros. 23. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. 24. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.”	Se cumplió con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, asegurando que todos los vehículos que integran la capacidad transportadora cuenten con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas por la normativa vigente. Dichas pólizas cubrirán los riesgos de muerte, incapacidad permanente o temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, así como los daños a bienes de terceros y lesiones o muertes a una o varias personas. El monto asegurable por cada riesgo no será inferior a cien (100) SMMLV por persona, incluyendo el amparo de perjuicios inmateriales. Esta obligación será verificada al inicio del contrato y se mantendrá vigente durante toda su ejecución.

25. La verificación de esta obligación se realizará al inicio de la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.	
26. Aportar al inicio de la ejecución del contrato, copia del plan estratégico de seguridad vial de conformidad con la Resolución No 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte, junto con el correspondiente concepto de aprobación.	Se garantizó la entrega, al inicio de la ejecución del contrato, de una copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial en cumplimiento de la Resolución No. 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte, junto con el respectivo concepto de aprobación.
27. Las demás actividades concernientes al cumplimiento del objeto contractual.	Se garantizó el cumplimiento de todas las demás actividades necesarias y relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la normativa y en las condiciones del contrato.

Los soportes documentales del desarrollo de las actividades antes mencionadas son los siguientes: _____.

CERTIFICACIÓN JURAMENTADA
(Solo aplica para persona natural)

Como Contratista de la ANDJE y para dar cumplimiento a lo establecido en artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, certifico bajo la gravedad de juramento que he realizado los aportes al Sistema General de Seguridad Social correspondientes al mes de _____ mediante la planilla No. _____, aportes que incluyen el Ingreso Base de Cotización - IBC del contrato No. _____ suscrito con Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.

En caso de contratos de consultoría o de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que impliquen la entrega de productos, se deberá anotar lo siguiente:

Los productos elaborados a la fecha, en desarrollo de la(s) cláusula(s) del contrato, _____, son los siguientes: _____ (especificar número de folios entregados y la forma en que se entregaron, así como su denominación).

Este documento hace parte del expediente virtual en el Sistema de Gestión Documental Orfeo N° _____

Anexos: (Relacionar los documentos y el número de folios)

Atentamente,

Nombre del Contratista	Nombre del Supervisor
Firma LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO	Firma
C.C No.:16.587.881	C.C No.:

Digitally signed by UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
Date: 2025.11.26 11:47:58 COT
Reason: ANGELA MARIA GONZALEZ ARBOLEDA